

MINISTERIO DE SALUD

**NORMAS TECNICAS PARA EL DISEÑO DE ELEMENTOS DE APOYO
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS
DE SALUD**



**DIRECCION GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCION EJECUTIVA DE NORMAS TECNICAS PARA INFRAESTRUCTURA
EN SALUD**

FEBRERO 1999

DR. CARLOS AUGUSTO DE ROMAÑA Y GARCIA
Ministro de Salud

DR. ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Vice Ministro de Salud

DR. JESUS O. TOLEDO TITO
Director General
DIRECCION GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS

DRA. SOCORRO ALATRISTA DE BAMBAREN
Directora Ejecutiva
DIRECCION EJECUTIVA DE NORMAS TECNICAS PARA INFRAESTRUCTURA EN SALUD

DRA. MARIA ESTHER ARAUJO BAZAN
Directora
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

ARQTO. GUILLERMO TURZA AREVALO
Arquitecto Consultor - CAP 4189

ING. GERMAN DOLMOS FERNANDEZ
Supervisor de Obras
PROGRAMA NACIONAL DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SR. LORENZO MARTEL ROSALES
Asistente de Servicios de Infraestructura I
PROGRAMA NACIONAL DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTENIDO

INTRODUCCION

1.0 OBJETIVO

2.0 ALCANCES

3.0 BASE LEGAL

4.0 DEFINICIONES

5.0 REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS

5.1 Accesos

5.2 Circulaciones

5.3 Áreas de atención al público

5.4 Teléfonos Públicos

5.5 Sala de espera

5.6 Vestidores

5.7 Servicios Higiénicos

5.8 Unidad de Hospitalización

5.9 Auditorios y salas de uso múltiple

5.10 Comedores

5.11 Estacionamiento

6. ANEXOS: Gráficos

INTRODUCCION

El 31.28% de la población peruana presenta algún grado de discapacidad que debe ser atendida por los servicios de salud para lograr su reintegración a la sociedad.

Un alto porcentaje de los establecimientos de salud carece de las condiciones arquitectónicas idóneas para proporcionar a las personas con discapacidad posibilidades de acceso, tránsito y estancia para que reciban la atención médica adecuada y oportuna que requieren.

Muchos países están tomando medidas importantes para eliminar o reducir las barreras que se oponen a la plena participación de las personas con discapacidad. En muchos casos se han promulgado disposiciones legislativas encaminadas a salvaguardar sus derechos y oportunidades en lo referente a la asistencia a la escuela, al empleo y al acceso a los servicios e instalaciones de la comunidad y a eliminar las barreras naturales y físicas, entre otras.

En este contexto la Dirección de Normas Técnicas para Infraestructura en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud ha considerado conveniente formular un conjunto de Normas Técnicas que servirán para el planeamiento, diseño y adecuación de los espacios físicos para facilitar a la población con discapacidad el acceso a los servicios de salud.

1.0 OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos de diseño que faciliten el acceso, tránsito y estancia de las personas con discapacidad en los establecimientos de salud.

2.0 ALCANCES

Esta norma se hará de aplicación obligatoria en la construcción, ampliación, remodelación y adecuación de los establecimientos de salud públicos y no públicos.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1. Resolución Ministerial N° 1379-78-VC-3500 del 21/08/78;
NTE. A - 060 Adecuación Arquitectónica para Limitados Físicos
- 3.2. Ley 23347 de 18 de Diciembre de 1981.
Obligatoriedad de rampas para impedidos físicos que utilicen sillas de ruedas
- 3.3. Decreto Supremo N° 039-70-VI y Decreto Supremo N° 063-70-VI
Aprueba el Reglamento Nacional de Construcciones.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 482-96-SA/DM., de 8 de Agosto de 1996.
Aprueba las Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria.

4.0 DEFINICIONES

- 4.1. **Deficiencia:** Es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.
- 4.2. **Discapacidad:** Es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal en el individuo.
- 4.3. **Minusvalía:** Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad que limite o impida el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función a su edad, sexo, factores sociales y culturales).

5.0 REQUISITOS ARQUITECTONICOS

Las construcciones o remodelaciones de los establecimientos de salud, cumplirán con las disposiciones señaladas en esta norma, aplicables a ingresos, rampas, escaleras, pasadizos, ascensores, servicios higiénicos, vestuarios y estacionamientos.

5.1 ACCESOS

5.1.1 EXTERIORES

- Los establecimientos de salud contarán con una entrada al nivel del piso, sin diferencias de niveles entre el interior y el exterior; cuando no sea posible, los ingresos contarán con rampas.
- Para indicar la proximidad a las rampas y otros cambios de nivel, el piso tendrá una textura diferente con respecto al predominante, en una distancia no menor de 1.20 m el mismo que será del ancho de la rampa o escalera.
- Las puertas contarán con 1.00 metro de ancho libre como mínimo.
- Las puertas tendrán cerraduras con manijas tipo palanca.
- Los marcos de las puertas irán en color de alto contraste para remarcar el acceso.
- Se contará con señalización que indique el acceso a perros guía.

5.1.2 INTERIORES

- Las Puertas deben contar con colores de alto contraste entre el muro y el marco.
- Las puertas deberán contar con 1.00 metro de ancho libre como mínimo.
- Las puertas tendrán cerraduras con manijas tipo palanca.
- Si la puerta se encuentra ubicada en esquina, deberá abatir hacia el muro más cercano.
- Se contará con señalización normativa y en relieve.

5.1.3 SALIDAS DE EMERGENCIA

- Las puertas deberán abatir hacia el exterior
- Se contará con señalización, en relieve y color contrastante con el fondo.
- Se contará con señalización Braille únicamente en la unidad de hospitalización.

5.1.4 CRITERIOS PARA EL USO DE COLORES DE CONTRASTE

La aplicación de colores de contraste para la identificación de los accesos a los establecimientos de salud se regirá por los siguientes criterios generales:

- Colores Normativos para su aplicación en puertas y marcos:

Pinturas:

- Azul (Pantone 302 U)
- Gris (Pantone 430 U)
- Blanco

Plástico Laminado:

- Azul Marino 969
- Gris 961
- Blanco 949

- Los marcos metálicos o de madera se pintarán con el producto especificado en los colores normativos.
- Las puertas contraplacadas se forrarán con plástico laminado en los colores normativos de contraste, considerando las siguientes alternativas:
 - 1.- Utilización del mismo color del marco.
 - 2.- Utilización del color predominante del muro en tal forma que el elemento contrastante sea el marco.

5.2 CIRCULACIONES

5.2.1 RAMPAS

Las rampas deberán tener las siguientes características:

- Ancho mínimo de 1.00 metro libre entre pasamanos
- Pendiente no mayor de 6 %
- Bordos laterales de 0.05 m de altura.
- Deberán existir dos pasamanos a diferente altura. el primer pasamano se colocará a 90 cm. y el segundo pasamanos a 75 cm. del nivel del piso terminado.
- Los pasamanos estarán separados de la pared a una distancia 0.05 metros.
- Los pasamanos deberán prolongarse 0.60 cms. en el arranque y en la llegada.
- Los pasamanos serán confeccionados con tubos de fierro de 1 ½” de diámetro.
- El acabado del pasamano deberá tener un color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical.
- El piso deberá ser firme, uniforme y antideslizante.

- La longitud no será mayor de 6.00 metros, si la inclinación es de 1:12 (8.33%).
- Si la longitud requerida sobrepasara los 6.00 metros, se considerarán descansos intermedios de 1.50 metros y el área de llegada y arranque será de 1.80 metros mínimo.
- Se debe instalar señalización que prohíba la obstrucción de la rampa con cualquier elemento.
- A la entrada de la rampa se colocará el Símbolo internacional de acceso a discapacitados.

Inclinación de las Rampas:

| | | |
|------------|--------------------------|-------------------------------|
| Proporción | 1:20 ó 5% | Ideal Recomendable |
| | 1:12 u 8.33% | Pendiente Máxima Recomendable |
| | 1:8 a 1:6 ó 12.5 a 16.6% | Pendiente no recomendable. |

De acuerdo al tipo de usuario las rampas podrán ser:

| Tipo de Usuario | Longitud de la Rampa | | |
|---------------------------------------------|-----------------------------|--------------|---------------|
| | 0 a 3 mts. | 3 a 6 mts. | Más de 6 mts. |
| Personas con discapacidad | 1:9 - 11.11% | 1:12- 8.33% | 1:12 - 8.33% |
| Personas en sillas de ruedas Independientes | 1:10 - 10% | 1:16 - 6.25% | 1:20 -5% |
| Personas en Sillas de ruedas con asistencia | 1:9 - 11.11% | 1:12- 8.33% | 1:20 - 5% |

5.2.2 ESCALERAS:

Las escaleras deben tener las siguientes características.

- El ancho mínimo será de 1.80 metros.
- La zona de aproximación a la escalera será de 1.20 metros de ancho, con textura diferente al piso predominante.
- La proporción entre las dimensiones de pasos y contrapasos responderá a la fórmula $2c + h = 60$ hasta 64 cm., enunciado en el Reglamento Nacional de Construcciones.
- Se considerarán como medidas máximas 14 cm. para contrapasos y 32 cm. para pasos.
- Las escaleras contarán con un desarrollo de quince pasos como máximo.
- Los contrapasos serán verticales ó con una inclinación máxima de 2.5 cm.
- Tanto para los contrapasos como para los primeros 5 cm. del paso, serán de materiales antideslizantes de un color que contraste con el resto del paso; para esto, se recomienda el uso de concretos con agregados finos, acabado martelinado o expuesto. Eventualmente podrán utilizarse piezas especiales de remate prefabricadas en cerámica.
- Los pasamanos serán colocados en ambos lados a 75 cm. y 90 cm. del nivel de piso y prolongados 60 cm. en el arranque y llegada de la escalera.

5.2.3 ASCENSORES

En las edificaciones de dos o mas niveles se deberá contar con ascensores de acuerdo a las siguientes características.

- Ubicación cercana al ingreso principal.
- El área interior libre será de 150 x 150 cm. como mínimo.
- La puerta debe tener un ancho mínimo de 100 cm.
- Los controles de llamada deben ser colocados a 120 cm. del nivel del piso a la parte superior.
- Los tableros de control de niveles (02) deben estar colocados en ambos lados de la puerta. En elevadores existentes con dimensiones menores a las especificadas, uno de los tableros se colocará en la pared lateral a la altura indicada.
- Las barandas interiores estarán colocadas a 75 y 90 cm. de altura en tres lados, separados 5 cm. de la pared.
- Los botones contarán con números arábigos en relieve y caracteres en lenguaje Braille (Los caracteres en lenguaje Braille se colocarán únicamente en la Unidad de hospitalización).
- Los mecanismos automáticos de cierre de puertas deberán tener 15 segundos de apertura como mínimo para el paso de una persona con discapacidad.
- El ascensor deberá tener una exactitud en la parada con relación al nivel del piso.
- Deberá existir señalización del número del piso en relieve y lenguaje Braille a 120 cm. de altura.(Los caracteres en lenguaje Braille se colocarán únicamente en la Unidad de hospitalización).
- Deberá existir señalización del número de piso en relieve colocado en el canto de la puerta a una altura de 140 cm. del nivel del piso.
- Se dispondrá de señales audibles y visibles de aviso anticipado de llegada.

5.2.4 PASADIZOS Y CORREDORES

Los pasadizos (Circulaciones Horizontales) deberán contar con las siguientes características:

- El ancho libre mínimo será de 1.80 metros
- Los Pasamanos tubulares continuos de 3.8 cm. (1 1/2") de diámetro estarán, colocados a 75 cm. y 90 cm. de altura, separados 5 cm. de la pared y pintados de color contrastante.
- Solo se permitirá la colocación de pasamanos tubulares en las circulaciones de uso público que comuniquen con las Unidades de Consulta Externa, Ayuda al Diagnóstico, Emergencia y Administración.
- Las circulaciones horizontales contarán con un sistema de alarma de emergencia que será a base de señales audibles y visibles con sonido intermitente y lampara de destellos.
- Las circulaciones horizontales contarán con señalización conductiva.

5.3 AREAS DE ATENCION AL PUBLICO

- Las áreas de atención al público contarán con un mueble de control con una altura de 90 cm.
- El área de atención tendrá un ancho de 1.50 metros como mínimo para permitir el acceso de silla de ruedas.

5.4 TELEFONOS PUBLICOS

En las Unidades donde exista este servicio, se asignará un teléfono para personas con discapacidad con las siguientes características:

- La altura de colocación del aparato a 1.20 metros en su parte superior.
- El área de uso será de 1.20 x 1.20 metros para permitir el acceso de silla de ruedas.
- Cuando el área de uso no este integrado al hall de ingreso, la circulación de acceso será de 1.50 metros.

5.5 SALA DE ESPERA:

Se destinará una área para personas con discapacidad en sillas de ruedas por cada 16 lugares de espera con las siguientes características:

- Area de 1.20 x 1.20 metros.
- Area de circulación de 1.50 metros como mínimo.
- Señalización de área reservada.

En salas de espera de Consulta Externa se dispondrá de un asiento por cada dos consultorios.

Se reservará un asiento para personas con discapacidad con muletas y bastones, invidentes y sordos, por cada 16 lugares de espera.

Deberá existir como mínimo un gancho para colgar muletas y bastones a una altura de 1.60 metros del nivel de piso terminado.

5.6 VESTIDORES:

Se deberá contar con un vestidor para pacientes con discapacidad en las Unidades de Diagnóstico y Tratamiento con las siguientes características:

- Las dimensiones mínimas serán de 1.80 x 1.80 metros.
- Las puertas serán de 1.00 metro de ancho como mínimo, una de las cuales deberá abatir hacia afuera
- Contarán con barras de apoyo combinadas horizontales y verticales, adyacentes a la banca, colocada a 1.50 metros de altura en su parte superior.

- Contará con una banca de 90 x 40 cm. colocada al extremo opuesto de las barras de apoyo.
- Se instalarán ganchos para muletas de 12 cm. de largo colocado a 1.60 metros de altura.

5.7 SERVICIOS HIGIENICOS

En los Establecimientos de Salud los servicios higiénicos deberán contar, con las siguientes características:

- Pisos antideslizantes.
- Muros de ladrillo en cubículos para personas con discapacidad
- Circulaciones internas de 1.50 metros de ancho.
- Puertas de cubículos con abatimiento hacia afuera.
- Barras de apoyo de fierro galvanizado esmaltado de 1 1/2" de diámetro.

La cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo a lo normado en el Reglamento Nacional de Construcciones y Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria.

Cuando se trate de adaptaciones para la instalación de aparatos sanitarios para personas con discapacidad en los servicios higiénicos existentes que cuenten con cubículos metálicos, se usará barras de apoyo horizontales dobles.

En los servicios higiénicos con problemas de área física, se puede considerar un ambiente individual para personas con discapacidad

5.7.1 Inodoro para personas con discapacidad con muletas o bastones.

- Ancho libre mínimo del cubículo 90 cm.
- Puerta de 90 cm. de ancho como mínimo.
- Barras de apoyo lateral combinadas horizontal - vertical, colocadas a 1.50 metros de altura en su parte superior y a 40 cm. del muro posterior del inodoro.
- Barras de apoyo lateral horizontal colocadas a 75 cm. de altura y a 30 cm. del muro posterior del inodoro.
- Gancho para colgar muletas, colocado a 1.60 metros de altura.

5.7.2 Inodoro para personas con discapacidad en silla de ruedas

- Los cubiculos serán de 2.00 metros de fondo por 1.60 metros de ancho.
- Las puertas de 1.00 metros de ancho mínimo.
- El inodoro debe estar colocado a 56 cm. de su eje al muro más cercano y a 52 cm. de altura sobre el nivel de piso terminado.
- Las barras de apoyo horizontales de 90 cm. de longitud colocadas a 50 cm. y 90 cm. de altura del lado de la pared más cercana al inodoro y a 30 cm. del muro posterior.
- La barra de apoyo esquinera combinada horizontal y vertical colocada a 75 cm. de altura del lado de la pared mas cercana al inodoro.

5.7.3 Urinarios

- El urinario estará colocado será colocado a 45 cm. del eje al paño de los elementos delimitantes.
- Contarán con barras verticales de apoyo de 75 cm. de longitud, colocadas en la pared posterior a 30 cm. del eje del urinario en ambos lados del mismo, a una altura de 1.60 metros en su parte superior.
- Se colocarán ganchos para colgar muletas, de 12 cm. de longitud a una altura de 1.60 metros en ambos lados del urinario.

5.7.4 Lavabos

- El Lavabo estará colocado a 76 cm. de altura libre, anclado al muro para soportar el peso de una persona de 100 Kg.
- El desagüe deberá estar instalado hacia la pared posterior para permitir el paso de las piernas de la persona con discapacidad en silla de ruedas.
- La distancia entre lavabos será de 90 cm. a ejes.
- La grifería se colocará a 35 cm. de la pared separada 20 cm. entre sí.
- Los manubrios de la grifería serán tipo aleta.
- Los accesorios como toallero y secador de manos irán colocados a 1 metro como máximo sobre el nivel de piso terminado.
- Se colocarán ganchos para colgar muletas, de 12 cm. de longitud a una altura de 1.60 metros en ambos lados del lavabo.

5.8 UNIDAD DE HOSPITALIZACION

En áreas de hospitalización, el espacio entre cama y cama tendrá un mínimo de 1.00 metro de ancho para el paso de silla de ruedas.

El área de circulación no será menor de 1.30 m.

5.8.1 Baños para pacientes

Duchas

- Las Dimensiones serán de 1.10 metros de ancho a 1.30 metros de largo.
- La puerta de 1 metro de ancho mínimo.
- Contaran con barras de apoyo esquineros y de 0.038 metros (1 1/2´) de diámetro y 90 cm. de largo a cada lado de las esquinas colocadas horizontalmente en la esquina más cercana a la ducha a 80 cm 120 cm. 150 cm. sobre el nivel del piso.
- Tendrán Botones de llamada conectados a la estación de enfermeras colocados a 60 cm. sobre el nivel del piso.
- Tendrán Bancas de transferencia de paciente.

Inodoros

- El área donde se ubica el inodoro tendrá 1.10 metros de ancho a 1.30 metros de largo incluyendo el área para la enfermera de ayuda al paciente.
- Tendrán Botones de llamada conectados a la estación de enfermeras colocados a 60 cm. sobre el nivel del piso.

5.9 AUDITORIOS Y SALAS DE USOS MULTIPLES

Se destinará como mínimo una área para personas con discapacidad en sillas de ruedas por cada 100 personas o fracción a partir de 60 asientos, con las siguientes características:

- Una Area de 1 metro por 1.20 metro.
- Contarán con señalización con el símbolo internacional de acceso a discapacitados pintado en el piso.
- Su ubicación estará cercana a una salida de emergencia a nivel del acceso.
- Se reservará un asiento para personas con discapacidad con muletas o bastones cerca al acceso el mismo que estará indicado con una simbología de área reservada.
- Por cada 25 personas se destinará dos asientos para personas con discapacidad con muletas.
- Se debe destinar en la primera fila un espacio para personas con alteración visual.

5.10 COMEDORES

Se deberá contar con un espacio preferente de 2.24 metros por 1.00 metros para personas con discapacidad, cercano al acceso por cada 20 asientos, con las siguientes características:

- Una área libre bajo la mesa la mesa de 0.76 metros de altura libre por 0.80 metros de ancho.
- Asientos removibles.

5.11 ESTACIONAMIENTOS

Se reservará áreas exclusivas de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, con las siguientes características.

- Un estacionamiento por cada 25 estacionamientos (mínimo uno)
- Ubicados lo mas cercano posible a la entrada principal.
- Las medidas de cajón serán 5.00 m. por 3.80 m. de ancho.
- La señalización estará pintada en el piso con el símbolo internacional de acceso a discapacitados de 1.60 m en medio del cajón .
- El Letrero con el mismo símbolo de 0.40 x 0.60 estará colocado a 2.00 m de altura.